



Resolución Gerencial Regional

Nº 0144-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Octava Adenda al contrato 002-2014, de Registro 28757-2015 celebrada entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y el SERVICENTRO EL ESTANQUE S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de mayo se firma la Octava Adenda al Contrato de suministro de combustible, para las unidades vehiculares, maquinaria pesada, Planta Chancadora y Planta de Asfalto, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que celebran la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa y el SERVICENTRO EL ESTANQUE S.A.C.

Que, en la cláusula segunda de la mencionada adenda, en el cuadro detallado, se consignó por error material que el decrecimiento del precio del combustible se hizo efectivo desde el 17 de diciembre del 2014:

ÍTEM 2	CUARTA ADENDA 17-12-14 INCLUIDO IGV	DECREMENTO INCLUIDO IGV s/.	PRECIO ACTUAL DESDE 17/12/2014 s./
Gasohol 84 oct	12.2132938	0.1905	12.0227938

Que, de acuerdo a todo el tenor del documento, se debe consignar que el decrecimiento del precio del combustible se hizo efectivo desde el 08 de abril del 2015:

ÍTEM 2	CUARTA ADENDA 17-12-14 INCLUIDO IGV	DECREMENTO INCLUIDO IGV s/.	PRECIO ACTUAL DESDE 08/04/2015 s./
Gasohol 84 oct	12.2132938	0.1905	12.0227938

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 20.1: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,** que de la revisión de la adenda se ha corroborado que efectivamente ha existido un error al momento de digitar, motivo por el cual se hace necesario emitir el resolutivo corrigiendo este error, más aun que tal corrección no altera lo sustancial de la adenda, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada.



Resolución Gerencial Regional

Nº 0144-2015-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el Error Material, contenido en la Octava Adenda al contrato 002-2014, en el cuadro de la Cláusula Segunda, consignando equivocadamente que el decremento del combustible se hizo efectivo a partir del 17/12/2014, debiendo quedar redactado válidamente según el tenor de todo el documento, es decir con fecha 08/04/2015

ARTICULO QUINTO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 MAYO 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LAAZ
Cc. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES